



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00990 00
Asunto	AUTORIZA RETIRO DEMANDA.

Teniendo en cuenta que la parte interesada presentó memorial solicitando al Despacho el retiro de la demanda, advierte esta célula judicial, que al no haberse notificado a los demás herederos y tampoco existir medida cautelar perfeccionada, es procedente acceder al retiro de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, no hay lugar a entrega física de los anexos, debiéndose en todo caso por parte del Despacho dar de baja al proceso en los respectivos registros de estadística.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de sucesión, promovida por NORLEY ANTONIO SÁNCHEZ, donde son causantes FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ OSSA Y DOLLY DE JESÚS MARTÍNEZ BETANCUR.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 052** hoy **30 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c00b1dd198fe970fec5d0f911591aec8162d19e29c4b976ece9c4eddf126685**

Documento generado en 29/03/2023 01:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>